

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

*Real orden.*

He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo que esa Direccion general ha hecho presente en 29 de Marzo último, con motivo del expediente que se mandó instruir en 10 de Marzo de 1833, á fin de que en las aduanas de Cantabria y en las de Castilla y Aragon, fronterizas á las provincias exentas, adeuden los géneros extranjeros que allí se despachen como si se introdujesen por tierra, mediante á que todas están consideradas como de puertos secos, porque á ninguna pueden llegar los buques nacionales ni extranjeros; y en era la S. M. ha tenido á bien resolver que se cumpla sin alteracion lo mandado acerca del particular en el artículo 7º de la Real orden de 10 de Febrero de 1830; habiéndose servido declarar al mismo tiempo que las aduanas de Soria y Aragon no se consideran de Cantabria, y que lo que en ellas se despache, tenga la precedencia que tuviese, no debe gozar de beneficio de bandera que está circunscrito á las aduanas de Vitoria, Orduña y Balmaseda, que son las de Cantabria. De Real orden &c. Madrid 19 de Mayo de 1834. = Imáz. = Señores Directores de Rentas.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido por D. José y D. Francisco Brunet, del comercio de S. Sebastian, en solicitud de que no se exija el derecho de bandera extranjera á 2695 libras de canela introducida en el puerto de dicha ciudad con buque español el 24 de Agosto último desde Bilbao, adonde se condujeron desde Londres en buque tambien español, fundándose en que si bien en la guía del juzgado de S. Sebastian expedida para Vitoria en 11 de Febrero próximo pasado se expresa por nota haber espirado el término prevenido por esa Direccion en 26 de Octubre anterior, se añade que no debía perjudicar á los interesados en razon de que la venta la hicieron en tiempo hábil, y no se hizo la remesa por la inseguridad del camino; y enterada S. M. de lo expuesto por V. SS. en 16 de Abril último, se ha dignado conceder á estos interesados la gracia que solicitan, y mandar que no se haga novedad en el artículo 7º de la Real orden de 10 de Febrero de 1830, siendo no obstante su Real voluntad que no gocen del beneficio de bandera los géneros y efectos extranjeros que no se lleven desde los depósitos de Bilbao y S. Sebastian á las aduanas de Cantabria, y que no se permita tampoco que para gozar dicho beneficio se transporten de un puerto á otro los géneros, pues en este caso atenderán los derechos de bandera extranjera. De Real orden &c. Madrid 19 de Mayo de 1834. = Imáz. = Sres. Directores de Rentas.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 24 de Febrero último, acerca de los diferentes expedientes promovidos por los colegios de escribanos de Salamanca y Valencia, y por otros seis escribanos de esta última ciudad, pidiendo se les alce la multa de 1000 maravedís, que con arreglo al artículo 49 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, constituido en Real cédula fecha 12 de Mayo del mismo año, se les ha impuesto por no haber cuidado de poner en los instrumentos que han extendido el último pliego de papel de igual sello que el pri-

mero, en conformidad á lo prevenido por los artículos 46 y 48 de la propia Real cédula y aclaraciones contenidas en las Reales órdenes expedidas por este ministerio con fechas 2 de Mayo y 30 de Noviembre de 1830; y tambien se ha enterado S. M. de que hasta la fecha de 13 de Mayo de 1831 no se circuló por el Consejo Real la expresada soberana resolucion de 2 de Mayo de 1830, aclaratoria del artículo 48 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, para que este se entienda lo mismo que el 46, preventivo de que el primero y último pliego de cualquiera instrumento que se otorgue sean ambos del sello correspondiente á la cuantía y calidad de su contenido, y del sello 4º los pliegos intermedios. Con presencia de todo, y de lo expuesto por los asesores de la superintendencia general de Real Hacienda, ha tenido á bien resolver S. M.: que á contar desde 1º de Julio de 1831 en que debió hacerse pública en todo el reino la citada Real aclaracion de 2 de Mayo de 1830, á las dudas consultadas acerca de la inteligencia de los artículos 46 y 48 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 para el uso del papel sellado, tengan cumplimiento las multas señaladas contra los escribanos que se hayan desde entonces desviado ó desvien en lo sucesivo de la observancia de las reglas establecidas en el particular, siendo igualmente la voluntad de S. M. que esa Direccion general cuide de que los visitadores de Rentas cumplan exactamente lo que se les encargó por la undécima prevencion contenida en la sexta obligacion de las que se les imponen por el artículo 6º, parte 1ª de la Real instruccion de 3 de Julio de 1824. De Real orden &c. Madrid 7 de Mayo de 1834. = Imáz. = Sres. directores de Rentas.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

EGIPTO.

*Alejandro 28 de Abril.*

Nuestro bajá parece dispuesto á admitir un nuevo sistema comercial. Escriben del Cairo, donde se halla actualmente, que ha consentido en dejar libre el comercio y la fabricacion de lienzos, mediante un impuesto moderado sobre cada oficio. Se asegura que lo mismo sucedera con el comercio y manipulacion de todas las calidades de aceites, de grano, de lino y demas especies.

Otra carta muy reciente del Cairo habla tambien de la disposicion en que se halla S. A. de dejar libre el comercio y cultivo de todos los productos del Egipto, excepto los algodones de Mekó.

Aunque no se han confirmado hasta ahora estas noticias, parece sin embargo indudable que S. A. está muy inclinado á hacer concesiones favorables á sus vasallos y al comercio de sus Estados. (D. de Paris.)

TURQUIA.

*Constantinople 20 de Mayo.*

Escriben de Smirna, dice el *Observador austriaco*, que la escuadra que mandó de los Dardanelos el 27 del pasado, bajo el mando de Nassau-Bey, compuesta de una fragata, dos corbetas, cuatro bergantines, dos goletas y cinco cañeros, llegó el 5 de este mes delante de Samos, y que un oficial turco salió en tierra para invitar á la isla á que se rindiese. Se creia generalmente que no seria necesario recurrir á medidas coercitivas, y que se verificaria la sumision sin emplear las armas.

Se lee en el *Diario de Smirna* del 10 de Mayo.

Tenemos noticia de Samos del 20 del pasado. La mayoría de los habitantes se inclina á favor de la Puerta, y no espera para someterse mas que la llegada de la escuadra destinada á bloquear la isla. La ciudad de Vathi es la que mas abiertamente se ha pronunciado en favor del Sultan, y en una asamblea reciente, convocada por el famoso Loghoteti para discutir la disposicion de los

ánimos, le han determinado que la ciudad no tenía la menor intención de resistir á la Puerta que se le abría, si se le parecía conveniente, emigrar con los rusos para poner en salvo el fruto de sus rapiñas; pero que ningún habitante quiere abandonar el país.

El poco favorable resultado de esta medida no ha desanimado á Loghoteti, sus agentes han procurado excitar á la población, si no á una resistencia armada, al menos á una emigración en masa. Todas estas intrigas sin embargo no han tenido el menor resultado, y una especie de protesta, redactada contra el bloqueo, en la cual se hace la amenaza de emigrar, no ha podido reunir en Vathi mas que catorce firmas; y como Vathi es no solo la capital, sino tambien la ciudad mas poblada de la isla, ejerce el mayor influjo sobre la población; las demas ciudades y pueblecillos seguirán infaliblemente la marcha adoptada por los habitantes de Vathi.

Los motores de los alborotos estan tan convencidos de esta verdad, que han amenazado atacar la ciudad y pegarla fuego. Esta amenaza, que en efecto han tratado de ejecutar, no se ha verificado, gracias á la firmeza de los habitantes de Vathi que han tomado inmediatamente las armas, declarando que puesto que se queria fomentar la guerra civil en el país, el país sabria defenderse. La influencia de Loghoteti ha disminuido mucho, y ya varias veces se ha tratado de destituirle; cosa que se llevará á efecto inmediatamente despues que la escuadra haya empezado el bloqueo en caso de que muestre intenciones de resistirse. Otros sostienen que el mismo Loghoteti está resuelto á ponerse en fuga á la primera señal. (G. de Augsburgo.)

SERVIA.

Belgrado 26 de Mayo.

Ayer pasó por esta un correo procedente de Constantinopla, con pliegos para los gobiernos de Francia é Inglaterra. Suponen que en dichos pliegos se avisa que un cuerpo de ejército ruso ha pasado la frontera de Persia, y se ha apoderado de algunos pueblos. Si esta noticia no es cierta, á lo menos la dan en una carta de Constantinopla recibida por extraordinario; y aunque no podemos decir qué probabilidad pueda tener, sin embargo parece indudable que en Constantinopla se sabia que en la frontera oriental del imperio otomano habia ocurrido algun acontecimiento de importancia. Varias cartas estan contestes acerca de este particular, añadiendo que esta habia sido la causa de la extraordinaria actividad que se notaba en las embajadas de Francia é Inglaterra en Constantinopla: puede ser que estos rumores no tengan mas principio que haber ocupado los rusos el distrito de Akhalzic que por el último tratado celebrado en S. Petersburgo ha sido cedido al imperio ruso; (G. de S. Petersburgo.)

RUSIA.

S. Petersburgo 15 (27) de Mayo.

Ukase de S. M. el Emperador del 17 de Abril de 1834.

Tocante á la residencia de los súbditos rusos en los países extranjeros. Despues de haber establecido límites para la educacion de la juventud rusa en los países extranjeros por nuestro ukase de 18 de Febrero de 1831 comunicado al Senado director, hemos creído necesario fijar nuestra atencion en la residencia de los súbditos rusos fuera del territorio del imperio.

Nuestras leyes permiten á la nobleza, asi como á todas las personas de condicion libre, viajar por los países extranjeros, proporcionándose los pasaportes prescritos: pero jamas ha sido permitido abandonar su patria, ni establecerse fuera de ella.

Sin embargo resulta de los informes que se nos han presentado, que ha habido y existe ejemplos de personas, que despues de haber obtenido pasaportes para trasladarse á un reino extranjero, permanecen indefinidamente en él, y convierten así su autorizada ausencia en una emigración definitiva. De resultados de esta conducta, sus propiedades se arruinan, sus rentas se consumen fuera del imperio, sus sucesiones se cargan de deudas, y ellos se hacen extraños á todos los vinculos de la familia y la patria.

Queriendo poner término á un abuso tan evidente, hemos juzgado necesario, de acuerdo con el dictamen del consejo del imperio, establecer las reglas siguientes para los viajes á países extranjeros.

1.º Todo individuo que haya salido para algun país extranjero con un pasaporte legal, y que permanezca en aquel mas tiempo del que abajo se fija en el artículo 6, será considerado por el gobierno como ausente presunto.

2.º Todos los bienes del ausente presunto se pondrán en tutela pasado este plazo. Las rentas de estos bienes, despues de apartar lo necesario para el pago de las deudas, y de una pensión alimenticia convenientemente regulada por la tutela á la muger y los hijos del ausente que residan en Rusia, serán puestas en los establecimientos de crédito.

3.º Al mismo tiempo que se constituyan los bienes en tutela se publicará en las gacetas de las dos capitales, en los diarios de Odesa y de Wilna, como tambien en los que se imprimen en alemán en S. Petersburgo y Riga, un aviso en que se intimó al ausente que se presente en su patria en el término de seis meses, contados desde el día de la última publicación; para los que se hallen en Europa, y de diez y ocho meses para los que se hallen en otra parte del mundo.

4.º Los bienes de los que se presenten ú obliguen á presentarse en virtud de esta publicación, les serán devueltos con las rentas percibidas por la tutela; el ausente que no se presente ú obligue á presentarse será por el contrario considerado como habiendo abandonado su patria, y de consiguiente sus bienes seguirán en tutela hasta su muerte del modo indicado en el artículo 2.º del presente ukase.

5.º Cuando un viajero vuelva á Rusia el ausente acredite presentando pruebas legales, que obstáculos imprevistos é insuperables han ocasionado la demora que haya habido en su regreso, sus bienes puestas en tutela le serán devueltos, con las rentas percibidas; en el caso contrario sus propiedades permanecerán en tutela hasta su muerte, despues de la cual pasarán segun las formas usadas á sus herederos legales.

6.º El término de la residencia autorizada en país extranjero queda fijado del modo siguiente:

a. Para la nobleza 3 años.

b. Para los individuos de las demas condiciones 3 años.

7.º Con respecto á los menores, como estan bajo la patria potestad, el plazo fijado en el artículo precedente no empezará á correr sino de su mayor edad, es decir, desde el momento en que cumplan los veinte y un años.

8.º Los términos y reglas que mas arriba se establecen son obligatorios para todos los súbditos rusos de ambos sexos, exceptuando á las personas que hayan obtenido de Nos una autorizacion especial ó prolongacion de plazo para residir en país extranjero.

9.º No es menester decir que la muger legalmente casada con un extranjero, que ni está al servicio de Rusia, ni se ha naturalizado súbdito ruso, si ue la condicion y el domicilio de su marido. Pero abandonando su patria de resultas de su casamiento, y pasando á causa de su marido, bajo el dominio de otra Potencia, la muger no puede poseer inmuebles en Rusia; y cuando sale del imperio está obligada á realizar la venta de sus inmuebles en el plazo señalado por la ley, es decir, en el espacio de seis meses. Se percibe, en beneficio del Estado, el 10 por 100 de los capitales que la muger se lleva á países extranjeros. En el caso de que existan hijos de un primer matrimonio con un ruso, se hace excepcion á la regla concerniente á la venta de los inmuebles y la cobranza del décimo de los capitales. Entonces la madre queda libre de disponer en favor de los dichos hijos del todo ó parte de sus propiedades, las cuales, si aquellos son menores, se ponen en tutela hasta su mayor edad, conforme á lo que prescriben los reglamentos en esta materia.

10. Las disposiciones relativas á la venta de los inmuebles y la cobranza del décimo prescritas por el artículo precedente no son aplicables á los esposos cuyo matrimonio haya sido contraido anteriormente á la promulgacion del presente ukase. En este último caso la muger conserva, aun estando fuera del territorio del imperio, el derecho de poseer sus propiedades inmuebles y disfrutar de ellas.

11. Las disposiciones mas arriba prescritas tendrán valor y serán puestas en plena ejecucion en lo concerniente á los súbditos rusos que estan actualmente en países extranjeros, dentro de un año contado desde la promulgacion del presente ukase para los que se hallan en Europa, y dentro de dos años contados desde el mismo término para los de fuera de Europa. El plazo de su residencia autorizada en los países extranjeros se contará desde el momento en que hubieren salido del territorio del imperio.

12. No se hace, por ahora, ninguna mudanza en los reglamentos tocante el paso de los súbditos mixtos de un país rayano á otro, asi como las relaciones recíprocas de los habitantes de las fronteras, ni tampoco en las reglas relativas á los largos viages de mar.

13. Conservarán igualmente su fuerza y vigor las disposiciones especiales de las leyes criminales, relativas á los individuos que se ocultan en los países extranjeros despues de haber cometido algun crimen, ó que huyen de las provincias confinantes durante una rebelion.

El Senado director tomará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente. S. Petersburgo 17 (29) de Abril de 1834.—Firmado.—Nicolas.

PRUSIA.

Berlin 2 de Junio.

La llamada del príncipe Leiven y las nuevas atribuciones que se le han conferido, han hecho creer á algunas personas bien informadas de lo que pasa en la corte de S. Petersburgo, que este diplomático no ha correspondido á las esperanzas de su Soberano en el modo con que ha manejado las cuestiones holandobélgica y portuguesa, y esto recuerda el nombramiento que se hizo algunos años del feld-mariscal, conde de Bellegarde, á las funciones de maestro de ceremonias del príncipe heredero presunto de la corona de Austria, hoy Rey de Hungría. M. de Bellegarde ha perdido en estas circunstancias el alto puesto de presidente áulico de la guerra; los periódicos sin embargo dan ahora al príncipe de Leiven el título de ayo del hijo mayor de S. M. el Emperador. (Corresp. de Hamburgo.)

BAVIERA.

Munich 4 de Junio.

Se confirma la voz de que en Ingolstadt ha habido algun desorden de resultas de haberse encarecido el pan. La moderacion de los gefes militares y las sábias disposiciones de los magistrados han calmado el desorden, que de lo contrario habria podido causar algun cuidado. Los magistrados hicieron que en aquella misma noche entregasen los vecinos todo el acopio de pan que aun tenían, y reunido en las casas consistoriales se distribuyó al pueblo, con lo cual se contentaron los alborotadores. Se forma sumaria para averiguar quiénes han sido los causantes de este alboroto. (Mercurio de Suavia.)

BAVIERA RENANA.

Spira 1.º de Junio.

La Europa se va dividiendo cada dia mas y mas en dos sistemas de Estado: en el Oriente vemos la Rusia, el Austria y la Prusia intimamente unidas hace mucho tiempo; á estas potencias se unen particularmente la Alemania, la Holanda y una parte de los pequeños Soberanos de Italia, entre los cuales debe contarse el Papa. En el Occidente, la Inglaterra y la Francia estan en primera línea; vienen en seguida la Bélgica, la Suiza, la España y el Portugal; tambien el reino de Nápoles puede considerarse como perteneciente á este partido. La asociacion de los Estados de Occidente forma incontestablemente una enorme masa; esta asociacion ha tomado en estos últimos tiempos un incremento inesperado, gracias á la maestria diplomática de M. Talleyrand.

Quien hubiera podido imaginar, hace algunos años que habia de realizarse en tan poco tiempo una alianza intima entre la Francia y la Inglaterra, atendido el inveterado odio nacional que siempre ha dividido estos dos pueblos? Quien hubiera podido imaginar hace seis meses, que era posible la cuádruple alianza? Debe añadirse ahora la incorporacion del reino de Nápoles, que ya parece indudable por el tenor de algunos artículos contenidos en la Gaceta de Augsburgo. Afortunadamente no es de temer por ahora una colision entre estos dos colosos, cuyos efectos serian terribles; esta seria una verdadera guerra de titanes y gigantes. (G. de Spira.)

ITALIA.

Milán 4 de Junio.

Segun cartas de Madrás parece que la guerra está encendida en varias partes del Indostan y ha reemplazado á la peste. El Emperador de los birmanes con-

tiada encerrado en Rangoun su capital; se halla hace tiempo en tal estado de incomodidad y languidez, que los médicos han perdido la esperanza de salvarle.

Se teme que su muerte sea la señal de una nueva reyerta con la compañía inglesa de las Indias orientales, que se negará tal vez á reconocer por Soberano legítimo al príncipe Meuzá-Ghyé, hermano de la Reina.

Ha habido últimamente un incendio en Ava (Pegu), que por poco reduce á cenizas toda esta hermosa é inmensa ciudad. Tres mil casas han sido presa de las llamas.

Otras noticias anuncian que los tongineses se han rebelado contra la Cochinchina, de quien eran tributarios, y que unidos á las poblaciones rebeldes de Camboya quieren proclamar su independencia. Si llegan á poner en ejecución este osado proyecto, el Asia poseerá un reino mas. (*Gaceta de Milan.*)

#### INGLATERRA.

Londres 12 de Junio.

Escribe un propietario de la isla Mauricio lo siguiente:

El 17 de Enero estaba muy cargada la atmósfera: hizo mucho viento el sábado, granizó el domingo, hubo un fuerte huracán el lunes por la mañana, y una terrible tempestad de tres á siete de la tarde, que hizo grandes destrozos, derribando casas, arrancando árboles, y arrastrando puentes en las avenidas. Las pérdidas que hemos sufrido son incalculables; y lo que es aun mas doloroso, ha perecido un número considerable de personas.

Estamos rodeados de ruinas. El gobernador ha convocado una asamblea y publicado un bando para mostrar al pueblo el dolor que le causan estas desgracias. El gobierno ha suscrito por 19 sacos de arroz y 59 dolars (suma que añadida á la suscripción pública se eleva ya á 209 dolars) que deben distribuirse entre los habitantes pobres que sobrevivían á la catástrofe. En la mañana del 21, despues que se acabó el huracán, naufragaron algunos buques en la costa, de los cuales tres *schooners* han quedado á seco entre los peñascos. Un schooner cargado de sal, se ha perdido enteramente. No puedo decir por el pronto á cuánto asciende su pérdida en dinero. (*Globe and Traveller.*)

#### FRANCIA.

Paris 14 de Junio.

Una carta de Argel de fecha del 31 de Mayo contiene las noticias siguientes:

«El gefe de los árabes del desierto, cuyo pais se halla á diez jornadas de Argel, ha dirigido una oferta para hacer causa comun con los franceses, y sostenerlos con todas sus fuerzas, que consisten en 123 hombres de caballería. Ha regalado al general un sombrero con grandes plumas, signo de primera autoridad, y ofrece ademas en apoyo de sus promesas de alianza rehenes sacados de su familia, y de sus vasallos mas distinguidos.

«La tribu que se halla cuatro horas mas allá de las avanzadas, á la derecha de Belida, y á la que batieron hace pocos dias, acaba de someterse: hoy mismo debe firmarse el acta.» (*Gaceta de Francia.*)

El *Correo frances* ha hablado de una intriga tramada por Osman-bajá para apoderarse de la escuela egipcia fundada en Paris. Sobre esto ha publicado últimamente las noticias que siguen.

«Hace muchos años que van á Paris jóvenes egipcios, cristianos ó hijos de esclavos cristianos la mayor parte, á expensas del bajá de Egipto, para que sean educados bajo los auspicios de M. Jomard, del Instituto. Despues de la paz de Andrinópolis invitó el general Guilleminot al gobierno turco á que imitase este ejemplo y le diese mas extension, de manera que pudiese la Puerta despues de algunos años poseer un gran número de jóvenes instruidos. M. Amadeo Jaubert continuó esta negociacion, tanto mas difícil, cuanto las preocupaciones religiosas de los mahometanos presentaban un obstáculo casi insuperable.

«Sin embargo de que la legacion rusa hacia grandes esfuerzos para impedir este proyecto, lo pudo realizar M. Jaubert, consiguiendo que se le consasen algunos jóvenes para hacer su primer ensayo. Posteriormente enviaron los católicos armenios muchos de sus hijos á M. Alejo Dugrangs, que tanto habia contribuido á hacer reconocer su culto. Asi es, que hay en Paris tres diferentes escuelas de orientales, cada una bajo la direccion de uno de estos hombres distinguidos.

«Sabemos con certeza las tentativas que ha hecho Osman-bajá: ha atraído á su partido al effendi, encargado de la vigilancia de los egipcios, y ha ordenado á su hermano que deje la escuela. Hace algunos dias que ha salido de Paris, dirigiéndose á Italia con intencion de no volver mas á Francia.»

Se lee en los periódicos alemanes la nota siguiente:

«Hace mucho tiempo que el comercio conoce la utilidad que resultaria de un canal que uniese el Rin con el Danubio. Carlo Magno fue el primero que concibió el proyecto de juntar estos dos rios, y se dice que se empezó á ejecutar en las cercanías de Wissembourg. (Weissenbourg), círculo de Franconia en Baviera, por donde se descubren aun las señales conocidas con el nombre de *Fosés del diablo* (Teufelsgraben).

«El Emperador Napoleon se propuso continuar estos trabajos; pero no se le permitieron las circunstancias. Despues el rey Luis de Baviera, á imitacion de los romanos, quiso emplear en lo mismo una parte de su ejército; mas las rentas de este reino no eran suficientes para una empresa de tal importancia. Ademas, la Baviera, bañada por el Rin, el Mein y Danubio, rios poco distantes unos de otros, puede en rigor hacer sin el canal sus exportaciones. La Francia es la que conseguiria grandes ventajas para su comercio, particularmente para las producciones agrícolas é industriales de sus provincias del Rin, y aun para algunas producciones del Mediodía. La Inglaterra preferiria precisamente el camino de Francia para trasportar muchos artículos destinados al mediodía de la Alemania y á los Estados del Emperador de Austria. Acabado que fuese el canal reuniéndose el Rin al Sena, podrían conducirse los efectos por agua, desde el Havre á Viena, y de aquí á Odesa. Siendo tan rápido el Danubio, el viaje por este rio se haria casi tan pronto como por tierra.

«Atravesaria por la Baviera un canal de mas de 30 leguas hasta Maguncia, donde se junta el Mein con el Rin.

«Podria realizarse este proyecto si la Francia quisiese interesar y propo-

ner á la Baviera que entrase á medias en los gastos, reservándose su parte en los derechos de navegacion, ó el reembolso en plazos estipulados de la suma adelantada.

«Se cree que la Baviera se apresuraria á aprovechar la ocasion de realizar una empresa útil y honrosa para ambas naciones.» (*Monitor.*)

La opinion pública ha estado engolfada esta semana en los acontecimientos de la política exterior que ha resuelto de unos dias á esta parte algunas de las grandes cuestiones europeas. El movimiento que la reforma de la Iglesia de Irlanda produjo en el gabinete de San James se ha terminado segun lo deseaban todos los amigos del sistema al mismo tiempo conservador y progresivo de lord Grey. Los ministros opuestos á la reforma constitucional de la Iglesia de Irlanda han sido reemplazados por hombres que profesan las mismas doctrinas en todo lo que no pertenece á dicha cuestion. Esta crisis, que habia hecho concebir temores sobre la suerte de la administracion de lord Grey, no entorpecerá sus pasos en la senda juiciosamente reformadora que ha tomado. Los apasionados que ha merecido á la opinion prueban cuan grande es la simpatía que existe entre la mayoría de las Cámaras y la del pais, y su persona y opiniones.

Un suceso no menos importante se ha verificado esta semana, á saber: la confirmacion y ratificacion definitiva del tratado de Abril. Este pacto, cuyas disposiciones no se conocen todavía de oficio, ha producido ya sin embargo los frutos que de él se esperaban.

La susmision de D. Miguel y la noticia positiva de haber salido de Portugal van por fin á poner término á la lucha de que la Península hace tanto tiempo es teatro. La conclusion de la guerra civil en Portugal será ciertamente seguida de igual resultado en España, y D. Carlos, segun las últimas noticias que anuncian su partida, no tratará de continuar mas largo tiempo el miserable papel que ha representado hasta aqui.

Se puede pues considerar como terminada aquende y allende de los Pirineos la última lucha del absolutismo contra la libertad constitucional. No en balde pues nuestros diarios carlistas agotan las maldiciones contra este postrero y decisivo triunfo de las ideas liberales. La Cotidiana en un verdadero rapto de furor declara que la Europa monárquica no respondiendo á las patrióticas intimaciones de que hemos citado últimamente varios ejemplos, «ha faltado bastardamente á todas las reglas del honor, de la política y de la simple razon natural» y ha renunciado á las condiciones de su propia conservacion. Lo mas extraño del asunto es que, al mismo tiempo que los periódicos de aquel partido declaman contra lo que ellos llaman la cobardía y la estupidez de los gabinetes monárquicos de la Europa, no menos prosiguen tachando á nuestra diplomacia de cobardía y estupidez.

Entre nosotros el gran negocio de las elecciones ha ocupado todavía esta semana á todos los oráculos de la prensa; la coalicion electoral sigue puesta en el órden del día, mas con modificaciones muy sensibles. Los papeles carlistas siguen predicándola con la imperturbabilidad y el pudor que los caracterizan; pero los de la oposicion parecen cejar ante lo impopular de una alianza momentánea con sus enemigos naturales.

Hemos dicho nuestro parecer sobre esta alianza, cuya mútua prenda es la violacion de un juramento. Ningun motivo tenemos de temerla, y creemos que los partidos que las contrajesen pagarian á precio demasiado subido, por la ignominia de que los cubriría, y la situacion falsa é incómoda en que pondria á sus representantes, las dos ó tres victorias parciales que les proporcionaria en los colegios. La oposicion parece concebirla como nosotros, segun la declaracion que sus periódicos publican hace algunos dias: cuando llegue el de las elecciones la coalicion no existirá sino en el nombre, por mucho *influjo* que la *Cotidiana* emplee para hacerla durar.

Cuanto mas se acerca el momento de las elecciones mas bullen los partidos, aunque parecen resignados á sufrir un desire que no les es dado evitar. La Francia ha comprendido lo hueco de sus pretensiones; ha visto cuan gruesa dosis de sinistra y falsa política encierran las declamaciones con que nos aturden hace tres años; ha palpado de qué parte está el verdadero amor de la patria, de sus intereses, de su libertad, de su honor bien definido; y hé aqui que se dispone á dar á estos sofistas una leccion muy severa. Si se les hubiera creído, hace algunos meses, todo el daño consistia en la indiferencia de la nacion con respecto á sus intereses y derechos políticos. En balde les repetiamos que el pais no se mostraba indiferente sino con respecto á sus declamaciones, y que tarde ó temprano se convencerian de esta verdad. Hoy se apresuran ellos mismos á publicar la terminacion de aquella supuesta indiferencia, y no se disimulan que los electores se van á despertar por fin, mas para levantarse contra ellos. El hecho es que efectivamente la nacion conoce que la lucha de los partidos ha finalizado, y que de lo que se trata es, de asegurar de todo punto el triunfo de aquel sistema que mejor comprende y satisface sus simpatías é intereses.

Desesperanzados de convencer á los electores en cuanto á los puntos fundamentales de su sistema, los partidos procuran inclinarlos á sus candidatos, valiéndose de cavilidades y enredos. Ya no es, v. g. á los candidatos del justo medio á quien hacea la guerra, sino á los candidatos que son empleados. Una vez alejados estos encontrarán otro motivo plausible para alejar á los restantes, mas por ahora se limitan á esto: de ocho dias á esta parte los periódicos todos están llenos de declamaciones contra los candidatos que son empleados; lo que no importará ciertamente para que los electores los nombren si hallan prendas en ellos que respondan de su aptitud y moralidad.

La prensa no conseguirá nada, porque si la conducta del gobierno y el plan que sigue convienen á los electores, el medio mas seguro de manifestar que los aprueban y de declararse á favor del primero, es elegir por representantes á los instrumentos de su sistema, y depositar su confianza en los mismos en quien el gobierno confía. No queremos decir con esto que sea menester inclinarse mas á la candidatura de los empleados que á cualquiera otra candidatura constitucional, si no que no hay nada en la condicion de aquellos que deba servir de obstáculo para que los prefieran los electores. Si fueran ciertas las doctrinas que la oposicion ha procurado con tanto ahinco hacer prevalecer sobre la independencia de los diputados que sirven empleos, nos parece que el gobierno seria quien debiera oponerse mas á su eleccion.

Pero la oposicion no tiene ningun empeño en que sus doctrinas se lleven bien con la lógica. A propósito de otra cuestion que ha surgido esta semana nos da otro insigne ejemplo de la inconsecuencia de sus ideas. Al parecer lo que mas teme es que se hagan las elecciones próximas bajo el imperio de las

preocupaciones locales, y sean inspiradas por el espíritu y los intereses mezquinos de las localidades. Nosotros no creemos que haya ningún motivo de temer este mal; pero en fin, si en la nueva Cámara existiese, ¿á quién deberá echar la culpa de esto la oposición, sino á sí misma, que es quien más ha contribuido á producirle? En efecto; ¿cuál es el objeto de las instrucciones y poderes imperativos, doctrina por otra parte inconstitucional y destructora de los verdaderos principios del gobierno representativo, sino el de hacer que prevalezca siempre el influjo y los intereses de las localidades?

Si el espíritu de localidad dominase pues en la próxima Cámara, serian las instrucciones especiales las que le habrían introducido. Pero no tememos por nuestra parte que llegue este caso. Las nuevas elecciones se harán tan solamente bajo la inspiración de los grandes intereses que están llamadas á consolidar; no serán obra ni de una coalición, ni de intereses mezquinos ó bien del espíritu de partido, sino de la sensatez de la Francia que quiere arraigar sus instituciones. (*Diario de Paris.*)

## ESPAÑA.

Madrid 24 de Junio.

### Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con fecha 16 del presente dice á este ministerio desde Morella el capitán general de Valencia y Murcia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A mi llegada al monasterio de Benifasar el 11 del corriente supe que el general D. Rafael de Hore, comandante general del Este de la provincia de Valencia, tenía principiada en virtud de mis indicaciones anteriores una operación combinada con el gobernador de Tortosa y coronel D. Agustín Noguera, sobre el puerto de Beceyte y Pozos de la nieve, en los que se habían reunido todas las facciones del bajo Aragón, y las de las fronteras de Valencia y Cataluña.

«Tan luego como me informé del número y dirección que el brigadier Santa Cruz, encargado del mando de las tropas de esta provincia, había dado á las diferentes columnas en que subdividió el total de sus fuerzas, me pareció oportuno reforzar la que marchaba por Fredes y la Balconera. En su consecuencia dispuse que al mediodía del 12 saliese el coronel D. Antonio Seoane con las compañías de Almansa que me acompañaban á reunirse á dicha fuerza, y que verificado tomase el mando de unas y de otras, con la orden de que diese aviso á Santa Cruz y Noguera de esta disposición, y de que obrase activamente sobre el punto en que se hallasen los rebeldes. Pero estos, temiendo ser envueltos por las tropas en su posición de los Pozos de la nieve, se dirigieron sobre Pauls, y dispersándose en pequeñas partidas se salvaron por las fragosidades de aquellos terrenos tan escarpados; en vista de lo cual ordené el retroceso de Almansa, quedando las demás tropas persiguiendo en diversas direcciones las pequeñas gavillas en que se dividieron. Dios &c.»

El mismo capitán general de Valencia, con la propia fecha, y desde el referido punto, avisa entre otras cosas que habiéndose hecho absolutamente preciso fortificar el monasterio de Bernardos de Benifasar, situado entre montañas, que ha sido en diferentes ocasiones el refugio de las facciones de Carnicer y Cabrera, y el centro de sus recursos en granos, se decidió á ello, habiendo quedado en tres días impenetrable á todo ataque que no sea auxiliado por artillería, y dejando para guarnecerlo una compañía de seguridad, que al mismo tiempo guide de un repuesto de viveres y municiones establecido en él para auxilio de las columnas que crucen por sus inmediaciones: manifiesta al mismo tiempo con la mayor satisfacción que no hubiera conseguido su objeto tan pronto ni completamente sin el auxilio de la comunidad, que además de haberse prestado al suministro de raciones, gastos de fortificación y todo género de servicios, se ha obligado á proveer la guarnición de pan, y probablemente de paga y prest por espacio de tres meses.

El comandante general de la Mancha con fecha de 19 del presente desde Ciudad-Real participa á este Ministerio lo siguiente: «El alcalde de Madriñes con fecha del 15 me da parte de haber apreado en aquella villa al faccioso Benito Cuerva, llamada el Lobito, que estaba oculto en su casa, y al que hizo reconocer por facultativos, resultando que tenía dos heridas graves en la cabeza, una en el pecho, dos en las manos, dos veces en el muslo, y una fractura en el hombro izquierdo; y habiéndole tomado declaración resultó de ella que fue herido en los montes de Toledo el día 8 de este mes; en consecuencia lo puso en comunicación con centinela de vista. Conseguido á ello he dispuesto salga de esta capital para aquella villa el teniente de la 8.<sup>a</sup> compañía de seguridad Don Juan Marfil, con objeto de formarle el debido sumario, y que concluido sufra el castigo á que se ha hecho acreedor por los muchos crímenes que tiene cometidos en su vida. Dios &c.»

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 20 del actual, desde Medina de Pomar, dice á este Ministerio lo siguiente: «Excmo. Sr.: Hoy he recibido un oficio muy atrasado en que el comandante de la columna establecida en Melgar de Fernamental me da parte de que el 5 fueron fusilados los facciosos Narciso Sanchez y José Martín, aprehendidos por él, y probado el delito de reincidencia; y que había mandado trasladar á Burgos otro faccioso y un desertor que había aprehendido, remitiendo las sumarias formadas á ambos, para que con arreglo á sus méritos fuesen destinados. Dios &c.»

El profesor de medicina D. Pedro María Rubio, comisionado de Real orden en la villa de Mora, ha remitido al ministerio de lo Interior el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas sanitarias propuestas y empezadas á ejecutar, de que tuve el honor de hablar á V. E. en mi parte de ayer, se llevan á cabo con zelo y actividad. El hospital quedará hoy lleno con seis camas, y mañana ya habrá en él hasta doce. El estado sanitario de esta villa es el que resulta de la nota adjunta. En él se advierte que no es grande el número de invadidos, y que los muertos son en muy corto número en proporción de aquellos, atendida la violencia con que la epidemia se ha desarrollado en otras poblaciones. Dios guarde

á V. E. muchos años. Mora 23 de Junio de 1834. — Excmo. Sr. — Pedro María Rubio. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.»

El estado que se cita se halla concebido en estos términos.

Estado sanitario de la villa de Mora.

Enfermos del día anterior curados, invadidos, existentes y muertos de cólicos con síntomas vehementemente sospechosos desde ayer á las doce del día hasta hoy á la misma hora.

Enfermos de ayer.		Curados.	Nuevamente invadidos.		Enfermos existentes.	Muertos.
Leves.	Graves.		Leves.	Graves.		
7	6	1	3	00	13	2

Mora 23 de Junio de 1834. — Pedro María Rubio.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Logroño D. Pedro Clemente Ligués, con fecha de 31 de Mayo anterior.

Da cuenta de lo que han respondido los ayuntamientos á los informes que les pidió acerca del estado de la agricultura, la ganadería, los pósitos, terrenos incultos, montes y arbolados.

Ha concedido á los que lo han solicitado el permiso de construir tapias para acotar sus heredades, y vender libremente sus productos, siempre que no esté arrendada su venta.

Ha protegido la construcción de un estanque en Villar de Arnedo, á fin de proporcionar riego á los campos del término de Nidriales.

Asegura que la cosecha parece que será abundante de resultas de las lluvias.

Ha pedido á los ayuntamientos informes sobre el estado de las fábricas, y medios de mejorarlas; y también sobre lo concerniente al ramo de minas.

Los ha hecho responsables de cualquiera falta relativa á la propagación de la vacuna, y se ha informado escrupulosamente del estado de sus propios.

Ha despachado varias exposiciones en favor de la industria particular y la venta al por menor de varios artículos de comercio.

Ha logrado que se hayan construido cementerios en algunos pueblos, y que en otros se estén construyendo; y no descansará hasta que los haya en todos.

Ha pedido noticias sobre hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia.

Ha autorizado á la villa de Autil para componer el puente que tiene sobre el rio Cidacos, proporcionándole arbitrios para hacerlo, y ha dirigido al gobierno el presupuesto de las obras que necesita el de aquella capital sobre el rio Ebro.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de la Coruña D. Antonio Loriga, con fecha de 7 de Junio actual.

Expone las causas que impiden el fomento de la agricultura, industria y comercio en dicha provincia, indicando los remedios y manifestando haber hecho uso de cuantos estaban á su alcance.

Ha mandado terminantemente á todas las justicias y ayuntamientos, que á excepción de los indispensables para el pago de las Reales contribuciones, no consientan ningun repartimiento vecinal que no esté autorizado por el gobierno civil, haciendo responsables á los mismos de cualquier contravención en este punto.

La Milicia urbana se halla organizada y armada en casi todas las ciudades y villas de la provincia.

Se han construido ya en ella 693 cementerios, de los cuales 256 durante el mes anterior.

Siguen tomándose disposiciones para el ornato y limpieza de los pueblos, y en la de aquella capital se emplean los presidiarios dos veces al día.

Se ha verificado el remate del Boletín oficial de la provincia con extraordinario alivio de los pueblos, pues ya no pagarán por él mas que 2 rs. y 25 mrs. mensuales, en lugar de 11½ rs. que satisfacían al principio.

Ha dispuesto que se remita un ejemplar de dicho Boletín á los demás gobernadores civiles del reino, esperando que cada uno de ellos se servirá remitir á aquel gobierno civil el suyo.

Sigue ocupándose en la formación de las sociedades económicas del Ferrol y de Betanzos.

Habla de los establecimientos de beneficencia de la provincia, cuyo estado, si no satisfactorio, le ha parecido á lo menos muy regular; y elogia sobre manera el hospital de las hermanas de Caridad establecido en el Ferrol bajo la protección del Excmo. Sr. comisario general de Cruzada.

Se halla concluido el puente nuevo del Soto de Aldobea, sobre el rio Henares; y ha cesado por consiguiente el paso de la barca llamada del Rey, que servía para la carretera de Sacedon, Huete y otros puntos de la Alcarria. Esta carretera se separa actualmente de la general de Aragón en la villa de Torrejon de Ardoz, dirigiéndose al referido puente nuevo, cuyos propietarios la han continuado por las vegas de su posesión: de lo que resulta á los viajeros la ventaja de mejor y mas corto camino que el antiguo, y de evitar las detenciones y peligros de las barcas ó vados; y á los concurrentes á los baños del Real Sitio de la Izabela la comodidad de hacer mas pronto y agradable su viaje.

## ANUNCIOS.

Montecristo ó Capulisti ópera seria en dos actos, puesta en música por el maestro Bellini, arreglada para piano forte solo á 70 rs. Cavatina *Se Ramo felice*, en dúo para canto á 10 y para flauta sola á 4: *El arroyo* ó *este arroyo* para canto á 10 y para flauta á 4: Duo de bajos del primer acto en la ópera *El Furioso* para piano á 8. Se hallarán estas piezas impresas con la ópera Norma, para piano, en Madrid en el nuevo almacén, carreras de S. Gerónimo, núm 23, en Cádiz en el de Moya y en Valladolid en la librería de Rodriguez.

Nota. En la Gaceta anterior, columna 3.<sup>a</sup>, línea 24, dice, y á D. Antonio Valenzuela para Val de Caballeros; léase: y á D. Antonio Valenzuela, alcalde mayor de Val de Caballeros, para Castuera.